

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº. 92

ASUNTO: DISTRIBUCIONES DE LOS CREDITOS DE JORNALES, MATERIAL DE -
OPICINA, DIETAS, LOCOMOCION Y REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES
AL AÑO 1961.

Para la más adecuada distribución de los créditos presupuestos para el ejercicio económico de 1961, se requiere conocer el importe de las obligaciones o necesidades reales de los distintos Servicios de esta Dirección General.

Por tanto las Inspecciones Regionales y las Jefaturas de Obras Públicas, remitirán a la mayor brevedad, a este Centro Directivo, Sección de Contratación y Asuntos Generales, los estados que se adjuntan a esta circular cumplimentados con arreglo a las siguientes normas:

1. REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS PROVINCIALES

Se incluirán únicamente las correspondientes al personal técnico superior de estos laboratorios, calculadas conforme a la retribución anual que vengán percibiendo.

En la hoja de observaciones se consignarán los distintos tipos de retribución y el número de empleados que percibe cada una de ellas.

2. ALQUILER DE OFICINAS

Se incluirán los importes de las rentas anuales de los distintos locales, incluso aquellas que vienen abonándose con cargo al crédito global del Ministerio

3. JORNALES

A) Personal operario.

Su importe se calcula con arreglo a las propuestas de plantillas y cuadros de clasificación formulados por los Servicios, excepto en cuanto al número de auxiliares de Carreteras que se limitará al personal que actualmente figura prestando servicios.

Se incluirán en este concepto, los aumentos por años de servicio, gratificaciones de 18 de julio y Navidad, y demás beneficios económicos, excepto el plus familiar y cuotas de Seguros Sociales.

El salario base será el que, para cada categoría profesional determina el Reglamento General de Trabajo del personal operario de este Ministerio, cuyo texto servirá de base para el cálculo de los demás conceptos retributivos, sin perjuicio del respeto a las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutándose.

B) Otro personal.

Se consignará el importe total de las retribuciones anuales que vienen abonándose a este personal.

En la hoja de observaciones se consignarán los distintos tipos de salarios o retribución y el número de empleados que perciban cada uno de ellos.

4. HOJA DE OBSERVACIONES

En esta se consignarán no sólo las observaciones especificadas en esta circular, sino también todos aquellos que los Servicios estimen oportuno consignar para una mayor claridad e inteligencia de la propuesta formulada.

Madrid, 1 de Diciembre de 1960

EL DIRECTOR GENERAL,

Número	CONCEPTO	Importe parciales por conceptos -	Crédito anual por artículos
124	Art. 120 <u>REMUNERACIONES</u> Personal técnico superior de los laboratorios	_____	
131	Art. 130 <u>DIETAS Y LOCOMOCION</u> Personal facultativo y Pagadores de las Jefaturas ..	_____	
133	Inspectores Regionales y personal de la Inspección .	_____	
145	Art. 140 <u>JORNALES</u> Personal operario de Parques y Talleres	_____	
	Personal operario de Laboratorios	_____	
	Personal operario de conservación y entretenimiento de locales	_____	
	Otro personal	_____	
211	Art. 210 <u>MATERIAL DE OFICINA, NO INVENTARIABLE</u> Gastos de escritorio, correspondencia, etc	_____	
212	Calefacción, alumbrado, teléfono y limpieza	_____	
231	Art. 230 <u>ALQUILER DE OFICINAS</u> Alquiler de locales para oficinas y servicios	_____	
145	<u>OBLIGACIONES A EXTINGUIR</u> Jornales auxiliares de carreteras	_____	
145	TOTAL	_____	
	(Fecha y firma)		

OBSERVACIONES

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for handwritten observations. There are two circular punch holes on the left side of the page, outside the box.